

Carátula

C

Autos Criminales Segundos

Int.

Las heridas q. infirió Juan Soria, a Fran. Ca-
xasillo.

Juez octavo

Ex. Sr. D. Manuel de Berzosa?

Excmo. Sr. D. D.

D.º Genovino de Villafuente

Año
1729.

C

CSI-CR1
LEG. 2
EXP. 9
FOL. 15
MAS CARATULA

Manuel de Berzosa

1

1840

1840

1840

1840

1840

1840

1840

1840

1840

Comisario del B^o 8^o G^o 40. Republica del Peru
Parte del Com^o G^o 12^o

El Comisario de Dho. Barrio da parte al 5^{or} Jues
del Cuartel el Abex Exido Juan vrita en la chingana
de Belen a Francisco Carrillo con una naba Ju la g^o
acompañó a D^s. como consta del arguunto xxativo alas
esta acido trasladado al ospital de San Andres - este
habiamdosa visto Exido estro pio a pedradas al Dho.
vrita en estado que no se puede troberse por lo qual
no oha sido xxemitido alas Carcelotas y queda
en su casa - el qual pexa nece - al B^o G^o -

Lima y Mayo. 4. de 1825 Pedro E. de Sicilia



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]

[A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a monogram or decorative flourish.]

PR

REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO

El Prefecto del Depa^{to} del de dno

Lima - 9 de Mayo de 1825.

Al Sr. Inocencio D. D. Man. Berzosa.

Dirijo a V. S. original el parte del Comis.º del B.º de. El H.º D. Pedro Eusebio Córdova, q.º el Sr.º de dno. Cuart.º en su nota de esta flia. me incluyó remitendome igualmente la navaja, q.º la acompaño. En su vista se servira V. S. librar las providencias q.º fueren de justicia, y al efecto he dispuesto, q.º el proo enfermo en el Hospital de S.º Andres se ponga a disposicion de un partero.

Dios que a V. S.

Man. Salazar

Lima y Mayo 9 de 1825.

REPUBLICA PERUANA

Por recibido: Acta de la junta de declaracion para en parte de ella instruitamente Juan Vuita y Fran. Camillo, reconorcarvele las heridas por un facultativo y contuioner del otro dando fe el presente. Escitamos; reconorcarve igualmente la nabasa que se epite por un Maestro Barbero, e bacueme las citas que resulten y fecho todo ala mayor brevedad traigare por el Exmo. Pub. d. de Juanino Villafuerte a quien se nombra de Actuonero en esta causa -

Exarado

Proveydo por el Sr. D. D. don J. de Dios de la Cruz de esta Ciudad, en el dia de hoy.

Ante mi

Juan de Dios de la Cruz
Cans. Pub. d.

Declaracion Instada
sobre el Francisco, la
nabita

In Lima y Mayo diez, en mil ochocientos veinte y cinco: El Sr. Fiscal de esta causa se constituyo en el Hospital de Sr. Andres, y en la cobachura de un tal, e examinó por Artista un hombre, q. se halla medicando, a quien se le hizo un tal Examen y se le preguntado, como se llama, q. canta, e...

3.

oficio, y edad tiene, y de donde es natural,
Dijo: sellama Juan el Carrillo, natural de
esta Ciudad desta Santa Cruz de Quindío,
carato, y de oficio de Enfermero, y Pregonero,
y Excluido de la Nunciatura Municipalidad, y
veje. Atestando su edad de quarenta años.

Pregonero. Que enfermedad padece; Dijo: que se
le metieron, se una herida, y le recivio el do-
minero ocho del consento, en la tarde, y el otro
declaro es como sigue: Que la tarde citada, con
unos alu Chingana Equina se fue a la, don-
de encontro a un hombre, q. no conoce, con una
Baraja en la mano, q. imbitio aly. exponer,
ay. jugar a Brevos, y como decaba divertia-
se, acepto el partido, tomo cartas, y empe-
saron a cartear, y como se hallaba el Decla-
rante, como antes se este suceso, dispu-
taron Amboy en. ludi, ferencia se un tanto,
y al trazo de los utrimos, le tiro con las car-
tas, a la cara, aly. Declaran, se le banto
en segunda del asiento, y le infirio se trau-
pudo, q. hubieron sido trepidas, si las gen-
tes, no los hubieron separados; q. el ofen-
sivo se fue, y por rato volvio con una
Arma, q. traua debajo del poncho, y deca-
brío paldante con ella, como lo hizo aly. el
Declaran, q. la Arma, era una escavasa, y con
ella, se infirio dos heridas, una en la Teta-
lla, y otra, en el cuarto derecho: Que vien-
dose herido, y huyendo de aly. le acometia, co-
ntrando tras el, yendo salvase, y tomo
dos Piedras de la Culla, y le tiro con ellas, con
cuyos golpes, cayo al suelo, y enegaron los
vecinos, q. lo habia muerto el Declarante,
y no sucedio a si, aly. lo levantaron, y con-
duxeron, ignorando aly. Declaran, si la conda-
cion fue a su casa, como es regular: Que no
sabe el resultado de las Piedradas: Que los dos
declarados en la edad, en la q. se confirmo y ratifico
siendo le leyda esta la declaracion, no firmo para
suya y lo firmo el. Atestando su edad de quarenta años.

Benarad

Amend

Chico
Jeron. de Villafra

Lima y Mayo 10/1785.

Acuse Recibido como esta man-
dado, y pague saber al D.
y J. de Guardia
puedo de la misma, veran,

ga a Pon, Camille a di-
poncion de este Juzgado, y
cuando al cuidado el Jefe

Eno del estado de su sanidad
a
Parase a Causa legal, entretan-
gente al Guardia Real
Parase

Ante mi

Chico
tenon. de la Real Audiencia

En Lima Mayo diez de mil ochocientos veinte y
Notificacion enico de el Euno. hizo saber y notificue todos lo
contenidos en el auto anterior al D. D. Parquial, Ant. O.
de Ganate, Diputados de Lemena del Hospital de
P. P. O. R. en su persona y queda instruido de todo
lo contenido y en firme sus. dup. fee.

Ganate

Nittigera

otra... En dho. dia, mes y Año. Loel Euno. hizo saber
y notificue todos lo contenidos en el auto en
arriba, a varis. Clergo Sargento Segundo
del Detallon de Patricios, y el Jefe de Guardia,

Capacidad



la Constitución en 9 de Marzo de 1820. En quartillo.

SELLO VARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

A de 1814 y 1815



para el Bienio de 1825. y 1826

en el Hospital de S.^{ta} Andrea, en su persona, quien quedo instruido en todo su contenido, y en señal de ello firmo hoy fe

Wigule Perque

Nilte

presenciam. de Fe
udas

Declaración. En Limos Mayo diez y un ochocientos veinte y cinco: Compuse yo ante el Sr. Juez de esta causa don Juan Antonio de la Cruz, el d. don Tomas Ontivero Cirujano Mayor del Hospital de S.^{ta} Andrea, y a presenté el Sr. don Tomas Ontivero jurante, q. lo hizo p.^{ta} Dios n.^{ro} con y a una señal de Cruz secundario. lo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuese pres.^{ta} y dijo: que ha reconocido a don Francisco Carrillo, en el día de ayer, noche del comercio, a las seis de la mañana, quando lo visita, se acostumbra, en el Hospital de S.^{ta} Andrea, halló en la sala de enfermos, cobachado numerado tres, al mismo Carrillo, q. ha estado, con dos heridas simples, la primera, cituada en la parte anterior del pecho, en longitud de dos dedos transversos; la segunda, en la parte media del brazo derecho, y q. ambas, no son de peligro alguno, p.^{ta} q. no interesan de profundidad, mas, q. el tratamiento comun, y q. al parecer del declarante, fueron hechos, con instrumento constante. Que lo dicho, y declarado, es la verdad, lo cargo del jurante fho. en el que se firmo, y ratifico, siendo le leyda en su declaración, y la firmo rubricando la

ante el con. Tuz, anelms ney. doysse

Thomas D'Almeida

Antem

Como
Tuzon de Villalobos

Fo e heridoy

certifico q doysse, que haviendo. Meconsia a Fran^{co}
Carnillo Sando Nuevo q se halla en el osp. de Sⁿ
S. Andres, en la Sala a pneros. Cobacha numero tres
le bi, don Cridas, la una situada en la parte ante
rior el pecho a Longitud a dos dedos tras venas,
y la otra en la parte media al istado derecho, am
bas ami panaca hechar con instrumento constante
Y para que conste pongo la presente en Lima
Mayo dies xxviii ochocientos y veinte y quin
co años =

Como
Tuzon de Villalobos

Decloracion y
institucion de Juan
Suiza

Indimoy mayo onelms mil ochocientos y veinte
y cinco. El con. Tuzon de Villalobos, se constituyo
a la dignidad de Tuzon Simon, en donde en con
tra una enfermo en cama, y se examinados
alteron el parte al comiss. el Basilio,
y hubo de varias preguntas, y las siguientes
Decloracion institucion, decretada con texto
la siguiente

Preguntado como se llama, de donde
es natural, y el oficio, estado, y edad me
re digo: se llama Juan Suiza natural
de Tuzonillo, de Carta Pardo, con Gregoria
Barbora, des fue casado, y de edad de vein
te y cinco años y preside

Preguntado de que padre, y qual es el ori
gen del padecimiento, digo: que como a la
una del dia Domingo ocho del corriente
al subir a vista de la Yolecia de Beleno
Nep a la chingana de la mitad de la Tuz
Tuzon se ese nombre, en contra de

5
en ella, con un niño llamado Antonio, quien lo
inhibió a que se fuera a Brasil, en cuya divisa
se entalló, con otras palabras q. no lo voy a decir, fue
en seguida, entró a la misma Chingana, el
Obeso, Juan is. Carrillo, y lo inhibió a que se
se fuera, y aceptando el Declarante, se fue
saron el partido y el q. expone, le pareció
tanto, y el Obeso, d. En este estado, llegó
el Exponente, como se le da bien, y de esta
expresión recultó el edite en lo escrito. Fue
vino, y se dio a entender al Obeso, y q. no cono-
ció el Declarante, lo vino a ver en un Barco que
se hallaba en la Chingana, q. el Declarante
se levantó, y se fue, a la Pluma de Belén,
y tocando la fultinica, en un momento en ella
la varaja se aferró, de su uso, la misma q. en
este acto, le manifestó el Sr. Juan de la Cruz
y con su vida, dijo en la misma, q. volvió a la
Chingana con ella, y parándose en el inicio de
la Puerta, preguntó al compañero del Obeso, q.
q. motivo le había ofendido, la contestación
fue, q. avarax el Obeso, al Declarante, de la sin-
tura, y tirarlo contra el mismo, quien, q. allí
mismo, se echó a parar, y repitió el Obeso,
el mismo golpe, q. entonces, siguió el q. de
clara al Obeso, q. se fue corriendo, pala ca-
lla de noche, y dando le alance, le dio un tiro, en
el pecho, y lo hizo q. vino este suceso, a p. n. e.
non un individuo, q. no lo conoce, y entre ellos,
el Obeso, q. todos a punta, le tiraron piedras hasta
verlos al suelo, y q. lo es el Obeso, fue su
piedra en forma de Botán, porada, y cuando la
q. se descargó sobre el vacío, privándole el golpe,
de sentido, y lo tiraron, lo concurren, p. n. e.
esto: Fue la Comadre del Declarante, Manuel
Rico, lo hizo conducir, a su tienda habitación,
donde se halla medicando, y sin poderse mover,
según los dolores q. padece, y en aludando en los
pulmones, y vacío: Fue también padece la Bar-
ba, con la herida q. sufrió de un golpe, y al fin se
piedra, ya ni su nombre: Fue el d. d. Bayal
Tarate, se halló presente, al suceso, el apedrado,
chico conducido al Hospital, al Obeso Carrillo,
Fue el Sr. Torrealta, su jefe, en esta ciudad,
lo medió en el acto: Fue esto en, lo q. puede
exponer, y la verdad, en q. se firmó, y ratificó, si-
endole leyda esta declaración, lo firmó, por que

Habilitado, jurado



En quarto de Marzo de 1820

SELLO QUARTO, VN QUARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

En los Años de 1810 y 1821



El Bando para el Bando de 1821 y 1824

...no labor escribia lo hizo S.ª Antero
... de of. de of. de ...
... lauds = vale

Benarary

Antero

Como
...
...
...
...

Declamacion y Reso
nosim.º en Cima
Jano

En Lima y Mayo tuvo un mal achon inter be
inter y cimo. Compacion ante el S.ª Juan esta
Cama el S.ª D.ª Toris Abila Cimon aprobado
a g.ª en Sen.ª p.ª antero el p.ª Cimo. Le recibio
Juanam ante g.ª lo hizo p.ª. Dia uno S.ª y una
senal se cum.ª p.ª dia es cimo campo oficio
deja vana ad entos g.ª. Me p.ª y fue en covari
nada. Haciendo con Ramon en el Pando Juan
Sunita Dico: que el Domingo ocho de mayo
se fue llamado a dec.ª de la p.ª. Cigo
Juan Simon, q.ª auxilian al Dho Juan Sunita
a g.ª. Le encontro en una Cama en el Sudo, dan
do fueren quegito, y preguntandole a g.ª. adole
na le contubo al dec.ª g.ª. eunor golpes q.ª ha



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

el Rey DON FERNANDO VII. En los días de 1820 y 1821
A. de 1821 y 1825

ha recibido pondor, o tres Orubas, y examinado que fue, le enantro con la Camisa llena de Sangre, con una herida hecha con instrum^{to}. Contundente en el terna de la Babba. y examinandolo mas prof^undamente, se havia recibido otros golpes, le expuso q. en todo el cuerpo, especialm^{te} en el antebrazo Izq.^{do} donde tenia un Chinchon o equimosis. Asi mismo sobre la paleta i^{ta}lla al lado derecho, como tambien en la Sintana y preguntandole el Dic^{to} como havia recibido esas contusiones, le contesto el pañare q. con pedradas su^{as} hechas en el suelo, q. despues se pedradas sueltas con una piedra ancha le haviam dado banos por el pañare dexarlo en estado de no poderse levantar y q. lo cargaron; q. en el acto le mando banos de dicamentos apocentes y propios en semejantes sin curaciones en estado en que se hallaba. Fue el dia en ayendose a ordenar S^{ra}. Mas en esta causa, para a examinar al Paciente, a q.ⁿ no havia buerto a ver el Dic^{to} desde el Domingo, y lo encontro q.ⁿ en Coma, y se resultas en la herida en la Babba

lo encubrió con una Inchazón q^{ue} subía mas
haya en la barba hasta la cara q^{ue} hemida en pa
neres remada en parte p^{or} defecto q^{ue} no habia
auxiliado dha hemida contusa en los quatro
dias q^{ue} havian corrido: Fue en las dhas conta
ciones q^{ue} se vio en la cavidad del cuerpo, no
puede arguian las resultas o males con se
guencias q^{ue} le pueden resultar en lo posterior
tanto p^{or} no haberse auxiliado metodicam^{te} en
los citados dias, q^{ue} p^{or} no saven en la disposicion
en q^{ue} se hallan los vñones en el Pais en que
lo dho y declarado es la verdad se cargo del
Juramento en q^{ue} se apromo y ratifico, y lo fir
mo, rubricandola ante el S.^o Jues el

J. Doy fe =
Jose M. Avila

Amorind

Como
Jeron. N. N. N.

Certificacoⁿ del
Escritor

Certifico: que haviendo reconocido al Pando Juan
Sumita que se halla en Cama, en la Ciguina Purgencia
de Juan Simon, propiedad de Manuela Rico su Coma
dne, le vi una hemida con remada en el remate
de la Barba, q^{ue} una inchazon que subia mas ay^u
de la barba hasta la cara, cuya hemida con
paneres fue hecha con instrumento contu
dente: tambien le vi, en el antebrazo izquierdo

—

un Cardenal de la corte y a lo mucho, el que da las Re-
niala se habian padecido algun tiempo de contusion, y ya
unq. le hizo descubrir toda la Espalda en la Condena
alguno por ver su color Oscuras, y tener todo su cuerpo
naturalm^{te} manchado. Y para que conite ponga la pme
rente en Lima Mayo tiene un mil ochocientos vein-
te y cinco años =

Como
orden de la Real Audiencia

Lima y Mayo 14 / 1725

Evagiere la Real del D. D. Pa-
qual Garante, y de sus mudas.

Nota
Se dio en el ofi-
cio, presentada en
el punto de vista
Lima y Mayo
14 de 1725

honorarios de las Casas del
Virreynato, y al efecto pasesse
el Oficio superior, y al
Comandante de Banno Joven-
quale p. el pres. Eno re-
mita los festigos de la m.
brevedad =
Declarad

Antemi

Como
orden de la Real Audiencia

En cumplimiento del Oficio recibido, y del Auto



Habilitado

Dos reales.

En virtud de la Constitución en 9 de Marzo de 1824
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

UN QUARTILLO.

Valga para el mes de 1825 y 1826.

que antecede lo que devo informar es que el Domingo ocho del presente mes no he pasado por la Calle de Belen, y por consiguiente no he tenido conocimiento alguno sobre el suceso de Juan Viza con Francisco Carrillo, ni me fue remitido al Hospital por orden mia, sino fue conducido por orden del Sr. Juez del cuartel, para que le entregaran al Sargento de guardia en cuyo cargo quedan los presos que se trahen a este Hospital, y que unicamente he hecho de mi parte en presidiendo un deber, y con el instituto de esta Sta. Casa ha sido hacer se le presten los auxilios necesarios, lo mismo que se hace con los demas Enfermos, y es quanto puedo decir sobre este particular. Diputacion de S.^a Andres Ma
14 de 1825.

Pasqual Anco de Sarate

Juan
J. Muniano Analer y
der

En Lima y Mayo diez y ocho años. Schivo entor veintio
Companero antel Sr. Juez en esta causa D.^o Mariano
Mendoza, dueño de la Chingana de la calle de Belen a
su Señ.^a p. Antonio Ygnacio de C. Nivio Puzam. q. lo
hizo p. Dios nro. q. una señal se curar segun dno. sea
yo cargo o fueris de su vendad esto q. supien y pre

jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820

En quartillo.

8.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Para el Año de 1813.
Entre los Años de 1810 y 1821

Salga para el Bienio de 1820 y 1821

Se preguntado, y viendo el fin de parte el 1^o Di-
no. Que el Domingo ocho del Cor^{to}, como a la una y media, en
traron a la Chingana q. manexa en la calle de Belen un om
bros, y coneguida Juan Sumita, el mismo q. imbu^{to} a ^{Juan Co}, Ca-
nullo al Juego de Cartas, y aceptado el partido empezaron
a jugar, y entre ellos se acerto hibian a jugar medio real de
Aguardiente, que entre los mismos se subido disputa
sobre un tanto mas o menos, y esta degenero en q. Sumi-
ta agarrase a los testas a Canullo, y los compañeros
ante dicho trataron a defender y defendieron este exercio
q. pudieron conseguir, aun q. se hallaban todos Obn^{os}, y
los haciendo alto en exercio el ofendido se adbintio
q. Sumita se fue, diciendo q. era bobbia; en efecto bobbio con
una Navaja debajo el fondo, y un otro compañero
q. no conio el dec. pero a oyo la prolocasion se pala-
brar injunioras q. terminaron, y saliendo todos a la
Chingana punto con Canullo solo tinandolos a Na-
basas, q. hino, de modo q. esta reduido en el Ospital
el 1^o Andra. Que Sumita se hiba adentro sin embar-
go a q. Canullo se defendia con Piedras, y la repetición
en un fin tal q. cayo al suelo. Que los Compañeros tra-
taron q. terminare la dusa, y no pudieron conseguirlo

hasta q. vendido el vino con las heñidas, y el otro
 los finis expiednar, este fue conducido congado a casa
 suma Comandne surya, y agual al itop. como antes
 cuempto el q. expone. Lo lo dicho y declarado en la
 vendad, yo congo en Tunam. Jho. en q. se afirma
 y qualifica siendo leya esta su declaracion, y no
 firmo p. q. dixo no saben escribir lo hizo el Sr. Jho.
 es autenti, y q. doy fea en me dng. = Juan. em m.
 Ho = vale =

Benarad

Antoni

Como
 Teron de Villafuente
 y y y

Dilig.

Doy fea: que sin embargo de haberse prevenido
 al Comisario de Villafuente de Sicilia, el
 anterior del Sr. Jho. se autenti en presente me,
 y se combenidole dos veces p. mi, p. q. se remitiera
 los toos. me es p. que la ultima vez q. los remitiera
 con el Seneno, al oficio de mi congo, a los
 diez del dia de Ayer, a las veinte y cinco pa.
 fueren conduciendo p. mi a cura del Sr. Jho. p. q. lo
 quieren sus declaraciones, y no lo han verificado
 hasta esta fha. Jho. q. ante yo bre los efectos
 q. hubiere lugar p. que la presente, en Lima
 a diez y siete de Mayo, de mil ochocientos y veinte
 y cinco. = el orden verbal del Sr. Jho. =

Como
 Teron de Villafuente
 y y y

Declaracion
 de
 Manuela Rico

En Lima a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y veinte
 y cinco. Compandne ante el Sr. Jho. en esta suma Man. Rico, a q. se
 p. autenti el Sr. Jho. a Villafuente q. lo hizo p. Dni. nro. Sr. Jho.
 Senor en cura regular, yo congo oficio de mi congo de mi congo
 y fuere preguntada y siendo con amiglo a la q. se remita en
 declaracion instruida en Juan Santa Dna. Jho. Comandne q. la

tande en dia ocho el conu^{to} le habianon el enuero peripetrado con
tra Juan Smita, qual punto pmo al lugar de la rixa q ha
bia precedido entre el, y Juan Carrillo, y conueniendo a su
riza tendido en el suelo, lo hizo conducir am casa, donde se
halla asta el dia, molido seran pedradas q recibio. Qui esto es
la verdad, vocango al Juuamto pmo. in q se afirmo y a
tificio, siendo le leyda esta su declaracion, la q no firmo p.
que dize no souen creneria, y lo hizo su Senoria a q^{to} Day Jere

Antem

Chuo
seron de la...
2 2 2

Dilig.

Habiendo pundo bozoria de la fha. ala cura del d. d. Jo.
may ontigoro, sinu fano del Hospital de san Andres,
con el fin de noticiarme de la cantidad del Monero
Juan Carrillo, p^{to} de la cuantia p^{to} al mandado
en el auto de diez del presente mes, me es puerio
dho. d. ontigoro, no estaba en termino bueno, pero se
guro el mundo en q se halla fha. unuera Carrillo
quede en un termino. sumo dentro de diez, o de
diez dias, y en puz se pudiere trasludar a los conuertos
como esta mandado. Y p^{to} q conite ponga lo puerio
dilig. q. firme fha. d. d. Juan may en señal, de ser ciento
todo lo expuesto en diez y may veinte y ocho,
se embrebo en diez y veinte y cinco.

Jomas Ontigoro

Chuo
seron de la...
2 2 2

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1829
En quarto.



SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENT-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENT-
TOS AÑO 1823.

Para los Años de 1823, 1824, y 1825

Quinta y Mayo 23/1825

Para el Agente fiscal
Benavente

Avenida

Chro
Tenor del Agente
n n n

Do.

Comisaria del B. G. J. U. Republica del Peru

Lima y Mayo 27 de 1825

Con motivo de haberse me prevenido

por dos veces p. el Excmo. d. Gerónimo Villa
norte, lo ordenado p. V. S. sobre q. remita a la ma
yor brevedad los testigos q. tuvieren presenciado
el Pleito de Juan Surita con Fran. Carrillo en la Oc
ngüera de Bohon no en contrario individuo alguno q.
intervenga presenciado el dho. ni unicamente el Quiंगा
resio el mismo q. remita a V. S. q. declarase
todo lo q. le perteneciere a V. S. los efectos q.
talla lugar.

Dios que ayde.

Pedro Escudero de Sicilia

Por M. de Percecho
D. Manuel Percecho

San Juan y Mayo 28/825,

Agregarse a los

autos.

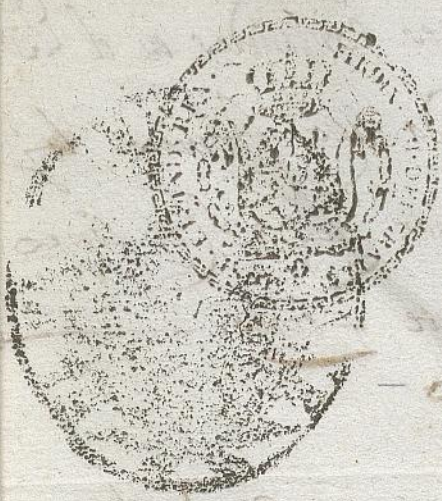
Antes

Chico
Geron. ~~Wittig~~
2 2 2

Blanche



Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, written in red ink on aged, yellowed paper.



Un quertillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga pare el Bando de 1825. y 1826.

Devistim^{to}

Su Agente Fiscal.

Fran. Carrillo y Juan Murueta, en la causa cri-
minal q. ante el Sr. Juez de Dio. seguimos sobre
las heridas q. uno a otro nos inferimos causadas
en una diversion en q. nos hallamos, sobre acatara
dos del Sr. q. haviamos tomado, ante U. conform-
me a Dio. decimos q. en esta causa nos fran-
quea el Dio transarar q. desistimos de ella; en
este supuesto nos apartamos, y decidimos dando x.
p. insubsistentes de ningun valor ni efecto todo
lo actuado en el exped. q. su materia, en cuya
atencion.

N. S.

pedimos y suplicamos q. haviendose p. a parte
de y desistido de la expresada causa, se sirva
a su declararlo en justicia, lo q. juramos
a Dios Sr. y a una señal se cum. Y proceder
en todo, con sanidad y sin vicio alguno de.

arruego por no saber acribia Manuel Hernandez
arruego p. no saber acribia Juan Murueta
Juan de la Cruz
Fran. Carrillo

Handwritten signature and flourish in the bottom right corner.

fe: Fue de convenio de las partes contenidas en el Es-
crito de la buelta, y a ruego de cada uno firmaron los
Comendados en el por no saber firmar ellos. Hoy cinco
de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Jaurpan de Salan
En ^{no} ^{pub.} ^{co} ^{na} y ^{dent.}

Suma Suma de 1925.

Ante

Por este por el Sr. D. Juan de Arce, Abogado de la Real Audiencia
contre la Real Audiencia de Lima, que dicto en esta ciudad, en el
diado de...

Como...
Corno...

Lima y Junio 6 de 1825.

Corra con la vinta dada al agente Fiscal.

S. J. de D. O.

El Agente Fiscal visto esta Sumaria con el Re-
curso de desistim. ^{to} presentado p. los Reos Francisco Carrillo,
Juan Lirica dice: Que sin embargo de no tener lugar este
desistimiento, siendo la causa de poca consideracion y sin
graves penas es de parecer que Atendiendo se Corte
en el estado actual condenando a los Reos al pago de las expen-
sas del Juicio p. iguales partes y apercibiendolos para
que p. q. en lo sucesivo se abstengan de dar merito a la
formacion de un proceso criminal en que se tendra pre-
sente lo actuado en el dia p. la aplicacion de las m.

Rigorosas penas en caso de reincidencia. Lima y
Año de 1825.

Navarroche

Lima Junio 7 de 1825.

Vistos: con lo expuesto por el Agente Fiscal de
esta causa en el estado que tiene atendida
su corta omisión, Sanidad, y desistim. de las in-
tervenciones en ella a quienes se aplicara la pena
que en lo sucesivo guarden mejor comportamiento,
y que en caso de reincidencia seran castigadas con
el rigor de la Ley. Haciendose igual aplicacion
al indiano de la Calle de Peden Maria
no Melendez p. q. no admira en sus juegos,
en reuniones, y ocasiones semejantes, con
condenacion de costas, y dispensacion del
pliego de cuarenta en su presentacion el
corto de desistimiento p. la condicion de ser
de familia, y notoria pobreza de Juan Suriza van
dore cuenta preciam. a la Corte sup. de Justicia.

Juan de Arce

Proveyo por el Sr. D. Juan de Arce, Abogado de
Corte Superior de Justicia de esta Ciudad, en
obediencia a lo
Ante mi

Eno. de la Corte
Eno. de la Corte



Un quartillo.

BELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Banno de 1825. y 1826.

Handwritten scribbles and faint text, possibly including the year 1825.

Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a letter or document.

Additional faint handwritten text at the bottom of the page.

1825

Almo. Sr.

Lima Junio 7/1825

Acompaño a V.S. los autos criminales seguidos de oficio contra Francisco Carrillo, y Juan Suxita sic rip. su con el auto definitivo provido en ellos para q. v. y. con vista de ellos determine lo q. fuere de justicia. Li-
ma Junio 7. de 1825.

Vista al Sr. Fiscal

[Signature]

[Signature]

Juan de Asencio

Almo. Sr.

El Vocal que hace de Fiscal, Vista la Causa Criminal seguida contra Juan Suxita, p. las heridas q. infirió a Juan Carrillo, con la Sentencia pronunciada en ellos p. el Juez e Dio. contando el progreso de la causa, con lo de mas q. contiene; dice: Que las heridas resultan inferidas en una desavenencia y disputa entre Suxita y Carrillo, motivada en el juego y la bebida en la q. fue igualm. maltratado y contuso aquel con pedradas. de los dos interezados entre quienes intervino esta Ripa, se han dispensado reciprocam. la injuria, se desisten a la causa, y se dan p. transigidos p. su esc. a f. l. y aunque desde luego este desistimiento no obra en las Causas Criminales, en q. se versa el interez de la publica Vindicta, p. el castigo e excesos semejantes, q. suelen producir funestos resultados, pero atendiendo a la poca entidad de la causa, y estado de sanidad en q. parecen estar los ofendidos, le parece a este Minis. q. V.S. puede aprobar la Sentencia pronunciada, devolviendo la causa al Juez e Dio para su execusion. Li-
ma y Junio 2. de 1825.

Jancirvo

[Faint background text and signatures]

Lima Junio 10 de 1825 -

[Signature]
Francisco
Figueroa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lima Junio 14 de 1825

[Signature]
Nistor: aprobaron el auto de f. 12 con
Francisco la calidad q. establecido el agror de
Figueroa en suita se destine al servicio publi-
co p. el termino de quince dias y los de
volvieron al nos de do q. en cumplimiento

[Signature]

[Signature]

En este dia. Insepar. el auto ant. al. d. d. n. Man. Pan-
corbo vocal de la Corte Sup. de just. y Fiscal inte-
nino p. q. Certifico -

[Signature]

[Signature]

Lima

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

República Año de 1821 1.º de la Libertad.

Valga para el Bien de 1825. 1826.

Junio 15. de 1825.

Por devuelto, cumplase en todo, como se ordena en la
Carta suprema de esta provincia en libertad, en
Carillo

Atencios

Procedo prolon. Desu bo. d. d. Juan de Arce, en
el día de hoy.

Atencios

Mano de Villaforte

Notificase - En el día de hoy, quince, diecisiete y veinte y cinco.
En el día de hoy, quince, diecisiete y veinte y cinco.
En el día de hoy, quince, diecisiete y veinte y cinco.

Mano de Villaforte

Villaforte

otav - En el día de hoy, quince, diecisiete y veinte y cinco.
En el día de hoy, quince, diecisiete y veinte y cinco.
En el día de hoy, quince, diecisiete y veinte y cinco.

Mano de Villaforte
Sancti Spiritus

Villaforte

Diligencia de la... En el punto: Lo el punto: hize saber el punto de la...
Juan de Benavides...
en el Hospital...
certad a Juan de Carrillo, en su persona...
de verificarlo y entendiendo esto, y por...
cubra lo hizo...
arriego de D. Juan de Benavides

José Carrillo

Nittafere

Diligencia de la... En el punto: hize saber el punto de la...
Juan de Benavides...
en el Hospital...
certad a Juan de Carrillo, en su persona...
de verificarlo y entendiendo esto, y por...
cubra lo hizo...
arriego de D. Juan de Benavides

Arriego de Mariano Melendez
y compañero

Juan de Mata Rivas

Nittafere

Razon

Hago presente, al S. J. Tuera esta causa, que en virtud de las
diligencias q. he practicado, me descubren el estado de salud de Juan
Sunita, mi ha espuesto al Chingano, Mariano Melendez, se halla en
establecido, y trabajando en el Pueblo de los Chorillos, a donde p. p. llama
noma, que buelbe a finalizar la tande, a esta ciudad, a la casa habitada
C. J. J. J. de Juan Simon, en la Comadre Manuela Rios, en donde du-
cime, p. g. V. en vista de ello, si lo tubiere a bien, Comisione al J. J. de
aquel Partido, o Decurion, p. g. lo ponga preso, y J. J. de sea, intimante
los Autos prohibidos p. V. como tambien dar el debido llenado de ondo-
nado p. los S. J. de la Corte Sup. de Just. Lima y Julio Sin, en el
Ochocientos veinte y cinco = en = seis = vale =

C. J. J. J. Nittafere

Lima y Junio 6 de 1725.

Por lo q. resulta de la razon anterior, sugiere se den
al J. J. de la Corte al Barrio Naveno, Quartel quinto,
o al Decurion, aprehendan a la persona de la...
de Juan Sunita, y gueto en la Carcel...
a... de...

Asensio

Asensio

C. J. J. J. Nittafere



Un ⁺quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Válida para el Buzo de 1825. y 1826.

Notificación muy Tulio once, se milo. Convento veinte y cinco:
Lo el uno. luce sube y notifique todo lo contenido
en el auto se enfronte, ad. Maria Albiter, Decanacion
del Barrio de Avano, quartel quinto, en suprema, que
en queda inamovible seto de su contenido, y en virtud
de ello firmo doy fe.

Matias Albiter

THE QUARTERS
OF THE QUARTERS
OF THE QUARTERS
OF THE QUARTERS



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Thomas...']

[Handwritten scribble or signature, possibly 'John...']